

SOCIOLOGÍA DEL MERCADO DEL CASTIGO: disputas sobre el Complejo Carcelario de Erechim

Virginia Vieira da Silva*
Juliane Sant'Ana Bento**

¿Qué estrategias se movilizan para legitimar el interés privado sobre las penitenciarías? Bajo la pretensión de resolver los problemas carcelarios, la historia de las disputas en torno al Complejo Penitenciario de Erechim ayuda a comprender los principios en juego en la privatización del sistema penitenciario. Mediante un enfoque derivado de la sociología política de las instituciones judiciales, utilizando técnicas de análisis de documentos que reconstruyen el caso, la hipótesis es que la decisión de privatizar no es una respuesta al hacinamiento carcelario ni una preocupación por el modelo penitenciario. Se trata de una entrega intencionada de las funciones del Estado al capital y la explotación lucrativa del encarcelamiento como un nuevo mercado. Nuestro objetivo fue delimitar las justificaciones presentadas, reconstruyendo las lógicas de las privatizaciones en el sistema carcelario. Entre los hallazgos, destacamos la incompatibilidad entre las razones expuestas y la ejecución del proyecto, demostrando que la promesa de resocialización es aún más perversa al disimular las ganancias económicas obtenidas de la explotación del aprisionamiento.

PALABRAS CLAVE: Sociología política. Prisiones. Privatizaciones. Complejo Penitenciario de Erechim. Neoliberalismo.

INTRODUCCIÓN

Los registros de iniciativas de privatización del sistema carcelario en Brasil nacen a principios de los años 90, como el proyecto presentado en reunión del Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria por el presidente, en documento titulado “Proposta de Regras Básicas para o Programa de Privatização do Sistema Penitenciário do Brasil”,¹ que buscaba importar una idea que durante años se había implementado en el resto del mundo. Sin embargo, 30 años después de las primeras discusiones en el escenario nacional, investigaciones académicas como las de Vallory (2020) y Santana (2021) deli-

nean el fracaso de los intentos de implementación de modelos penitenciarios privatizados. Este historial, por otro lado, no impidió un nuevo intento de aplicación del modelo neoliberal de cárcel, que utilizando una Parceria Público-Privada (PPP)² como solución a los problemas carcelarios de la 3ª mayor población penal del país, generó el proyecto del Complexo Prisional de Erechim (Complejo Penitenciario de Erechim), en Rio Grande do Sul. Así, se renuevan esfuerzos que promueven un mercado del castigo en Brasil, conectando los intereses del capital privado al poder punitivo del Estado, a través de la iniciativa de agentes públicos.

El enfoque teórico-metodológico que fundamenta esta investigación sugiere atención al espacio de juego relativamente independiente entre fuerzas económicas y sociales, en el cual los agentes, a partir de sus orígenes, trayectorias, intereses, conjunto de capitales, con sus competencias heterogéneas y con frecuencia contradictorias, se encuentran y se enfrentan por la propia definición de ese espacio, aunque compartan, incluso inconscientemente, un cierto número de dinámicas, de conceptos y de

² Libre traducción: Colaboración Público Privada.

* Universidade Carlos III de Madrid.
C. Madrid, 126, 28903. Getafe – Madrid – Espanha.
virginiavieirads@gmail.com.
<https://orcid.org/0009-0001-5005-1266>

** Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Faculdade de Direito. Programa de Pós-Graduação em Ciência Política. Programa de Pós-Graduação em Direito.
Avenida João Pessoa, 80. Centro Histórico. Cep: 93022750.
Porto Alegre – Rio Grande do Sul – Brasil.
juliane.bento@ufrgs.br
<https://orcid.org/0000-0001-9978-1289>

¹ Hecho que puede constatar en la Resolución n.º 01, de 24 de marzo de 1993, del Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. Disponible en: <https://www.gov.br/depen/pt-br/composicao/cnppc/resolucoes/1985/resolucao04de11denovembre1985-1.pdf>. Acceso en: 11 ago. 2025.

métodos (Bourdieu, Christin y Will, 2000, p. 8). Para esta sociología política de las instituciones de justicia (Engelmann, 2017; Engelmann, Pilau, 2021), la construcción de un campo no viene separada de la historia de los conflictos entre los actores que se antagonizan en el conjunto de representaciones sobre qué consiste y a qué debe servir el movimiento en torno a las estrategias de participación del sector privado en el núcleo de los servicios públicos.

Según Bourdieu y Christin (2015) cada agente o grupo de agentes tiende a apoyarse, para imponer su visión política, al mismo tiempo que promueve sus intereses específicos, en fuerzas externas, en sus portavoces ante las instancias representativas. La identificación de momentos críticos que circundan iniciativas de reformas permite la observación de los antagonismos manifiestos, de la estructura de atributos de los agentes y el modo como se presentan en la defensa de las lógicas del mercado. En ese sentido, las disputas en torno a la implementación del Complejo Prisional de Erechim, en Rio Grande do Sul, objeto de este estudio, ilustran suficientemente los principios en juego y las estrategias movilizadas por los agentes interesados en densificar la contigüidad, la hibridez y los intercambios inéditos entre público y privado que están en disputa.

Los momentos que preceden a grandes reformas, por lo tanto, son relevantes para que sea identificada la estructura de la distribución de fuerzas entre los agentes eficientes, siendo ellos los individuos que poseen peso suficiente para orientar efectivamente cambios políticos, una vez que detentan determinadas propiedades actuantes en el campo. Conocida tal estructura, se puede comprender la posición ocupada por los agentes, y a partir de ella, las tomas de posición que asumen en las disputas para conservar o transformar las reglas vigentes. Diferencias objetivas en la distribución de intereses y de capitales pueden explicar las estrategias adoptadas en las disputas, y más precisamente, en las alianzas o en las divisiones en campos (Bourdieu y Christin, 2015).

Además de contribuir a la comprensión sobre cuáles estrategias sociales y económicas se presentan como políticamente eficientes, especialmente cuando se considera el conjunto de triunfos simbólicos involucrados en la competición por convertirse en la política penitenciaria autorizada y legítima, el caso del Complejo Prisional de Erechim es relevante también para que problematizáramos el avance de la lógica neoliberal sobre el servicio público. Mientras promete esclarecimiento sobre los papeles del Estado y del mercado, promueve una fluidez sin precedentes entre figuras de lo público y de lo privado, valorizando cuadros empresariales, transfiriendo actividades al sector privado, prestigiando los intereses del mercado y la conquista con larga ventaja de contratos públicos. Mientras prescribe eficiencia y modernización, expandiendo los métodos de gestión sobre el servicio público, impone lógicas de actuación del mercado, como la búsqueda por metas y resultados, indicadores de *performance*, evaluación, control y concurrencia entre servicios, la supresión de puestos y actividades, etc., en detrimento de la estabilidad de los servicios públicos, de su competencia histórica en los territorios, masificando y violentando el funcionamiento antes confiado a los servidores (Gervais, Lemercier y Pelletier, 2021).

El presente trabajo se propone investigar los discursos que promueven el proyecto de construcción y mantenimiento del Complejo Prisional de Erechim, a partir de una PPP, cuyo contrato fue firmado en abril de 2024. La iniciativa en torno a la nueva penitenciaría reúne esfuerzos de la administración pública desde 2019 y pasó por dos remates antes de encontrar una empresa que entrara en el pleito. Esta asociación fue la solución presentada por el Poder Ejecutivo para los problemas del sistema penitenciario, considerando el superencarcelamiento e ineficiencia de la pena como herramienta de reinserción social, incluso frente a las contradicciones manifestadas por representantes y entidades ligadas a la eje-

cución penal, como la Defensoría Pública, la Pastoral Carcelaria, el Sindicato de los Agentes Penitenciarios y organizaciones que representan los intereses de las personas privadas de libertad y de sus familiares.³

La cuestión que motiva esta investigación es: ¿cuáles son los discursos que el poder público movilizó para legitimar el proyecto del Complejo Prisional de Erechim como solución a los problemas carcelarios del Estado? La relevancia del tema reside en un problema sociológico que consiste en las disputas que resultan del imbricamiento de estos tres asuntos: cárcel, castigo y privatizaciones. Luego, la comprensión de esta política es necesaria para destacar la sociología del mercado de cárcel, como una consecuencia del neoliberalismo en las instituciones tradicionalmente estatales, definiendo su estructura, así como los discursos que la legitiman y sus posibles impactos en el ejercicio del poder punitivo. En especial, la materia afecta directamente a los individuos que componen la masa carcelaria y están bajo tutela del Estado.

Además, el trabajo presenta una importante actualización del tema, teniendo en vista la renovación de la discusión acerca de la privatización penitenciaria que nace junto con el proyecto de Rio grande do Sul, reforzando los lazos que el asunto presenta con una política neoliberal que rige la gestión criminal en el país. También es posible observar su contribución empírica, al realizar análisis documental detallado de registros audiovisuales, audiencias públicas, materias periodísticas y documentos oficiales sobre la PPP de Erechim, mapeando actores, argumentos e intereses en disputa, así como contribución teórica, al articular el trabajo de autores importantes en la sociología política y en la crítica al poder punitivo y al neoliberalismo, así como alineando estas discusiones a otros trabajos que ya discuten y critican el mercado de cárcel brasileño.

Además, teniendo en cuenta que este trabajo se sitúa dentro de una investigación mayor sobre el caso del Complejo Prisional de Erechim, se destaca que consideraciones sobre disputas jurídicas, impactos sociales y análisis contractual serán abordadas en trabajos futuros y son cuestiones impactadas directamente por los datos obtenidos a través de este análisis.

La hipótesis inicial es que la decisión de privatizar no está basada en una preocupación con el superencarcelamiento, con la garantía de los derechos básicos de la persona privada de libertad o con la concretización de principios de la administración pública, sino arraigada en la convicción de pertinencia de la entrega de las funciones del Estado al capital y en la explotación del sistema penitenciario como un nuevo mercado. Cabe establecer que, si el objetivo general de esta investigación es delimitar las justificativas presentadas por los ejecutores de la propuesta, los objetivos específicos, a su vez, son: (a) restituir los principios y las lógicas que rigen las políticas socioeconómicas carcelarias en Brasil, principalmente aquellos que avanzan sobre el ámbito de las privatizaciones; (b) delimitar el proceso de privatización brasileño y su impacto en el sistema carcelario hasta el momento; (c) determinar de qué manera el discurso de los agentes involucrados en el proyecto del Complejo Prisional de Erechim legitiman, o no, esta política.

METODOLOGÍA

Para la investigación aquí presentada, el análisis documental fue la herramienta principal elegida, en registros audiovisuales de audiencias públicas y en materias periodísticas. En un primer momento, se montó una genealogía del Proyecto de PPP Penitenciaria de Rio Grande do Sul, para eso se analizó el historial de articulación del proyecto a partir de medios de comunicación oficiales del Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul, así como Secre-

³ Argumentos que pueden apreciarse en la Nota Pública presentada por las entidades. Disponible en: <https://forumjustica.com.br/forum-justica-assina-nota-tecnica-coletiva-contra-politica-de-privatizacao-de-presidios/>. Acceso en: 15 abr. 2025.

tarias y Ministerios de los Gobiernos Federales de la época, retrocediendo hasta 2016, con el proyecto de gobierno de Michel Temer que previó la movilización de una nueva ola de privatizaciones y PPP en el escenario nacional.

En secuencia, fueron recogidos todos los registros en el sitio electrónico oficial del Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul acerca del Proyecto del Complejo Prisional de Erechim; a partir de estos, fueron mapeados cuáles otros programas y entes estatales estaban conectados al proyecto, así, culminando en un segundo momento de análisis de los canales electrónicos oficiales de estos.

Se llegó a una limitada lista de sitios electrónicos para análisis, que se subdividían a través de páginas o de reportajes propios.

Con el fin de demostrar cómo el proyecto fue publicitado en otros canales, se buscó la repercusión de entrevistas y discurso de agentes ligados a la iniciativa en periódicos de importante repercusión regional y nacional.

Por último, se verificaron los dos principales momentos de discusión de la pauta con una pluralidad simultánea de agentes, en el caso, las dos únicas audiencias públicas realizadas, una primera movilizadora por los idealizadores del proyecto en la ciudad de Erechim, la cual fue asistida de manera virtual a través de grabación disponible en Youtube; y una segunda idealizada por la oposición de la Asamblea Legislativa del Estado de Rio Grande do Sul, siendo acompañada presencialmente por una de las autoras del trabajo y con la posibilidad de revisión a través de grabación también disponible en el Youtube. Además de nota pública que fue mencionada en esta segunda ocasión.

De esta manera, fue posible formar dentro del campo analizado dos grupos opuestos que traducen los lados en disputa, como puede ser observado en otra parte.

Para la interpretación y sistematización de los datos recogidos, se delimitaron los momentos en que los agentes listados justificaron la adopción de la práctica privatizadora,

formando un rol argumentativo que fue contrapuesto, de la misma manera, a aquel movilizador por los agentes contrarios a la política privatizadora. Se destaca el método de análisis de discurso empleado por Foucault (2000) y que consiste en un procedimiento que considera la investigación de discursos a partir de sus condiciones históricas de producción y de la identificación de patrones en enunciados que indiquen las relaciones entre su objeto y el poder emanado para la construcción de un saber. En el caso, se utilizó este método para determinar cómo la argumentación movilizadora por los agentes del material analizado puede afectar el campo en disputa y la construcción de una justificativa para la adopción de esta política, volviendo sus argumentaciones como verdad reproducida en la administración pública sobre la política penitenciaria.

En efecto, es imprescindible tejer las limitaciones que este tipo de análisis representa en un trabajo empírico, así como las propias restricciones de esfuerzos a los que esta investigación se propone. En un primer plano, se nota que hay un foco de los discursos de agentes del Poder Público o en espacios organizados por estos, mientras que deja de lado la representación de otros agentes importantes para la discusión, como las personas privadas de libertad. Además, la temporalidad de la investigación, finalizada en enero de 2025, limita la capacidad de expresión de consecuencias materiales formadas por el inicio de la construcción y probable operación del complejo penitenciario, lo que fue posible verificar en otros trabajos del género.

Esto, en interlocución con el referencial teórico que dio base a este trabajo, fue posible constatar los diferentes posicionamientos sobre el tema detentados por parte de los agentes insertos en la discusión, así como sus consecuencias hasta el momento en la creación del complejo penitenciario.

NEOLIBERALISMO, PRIVATIZACIÓN Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD

El referencial teórico y metodológico es colectivo de las ciencias jurídicas y sociales, demostrando la relación del tema con la movilización política sobre el sistema carcelario en pro de una agenda neoliberal, que se inicia por una fase de remodelación de la estructura pública y transformación de las subjetividades, pautado por la estadofobia,⁴ o involución del Estado,⁵ y por la “dominación social de las clases superiores, que movilizaron armas y argumentos nuevos en dimensiones durables y sistémicas” (Laval, 2020, p. 34),⁶ marcando la razón del capitalismo contemporáneo, pautado tanto en la acción de gobernantes cuanto de gobernados, siendo la empresa el modelo de subjetivación (Dardot; Laval, 2016). Destarte, puede ser entendido como un intervencionismo liberal, que aún se utiliza de las técnicas liberales que alían las formas del ejercicio de poder tradicional, de coerción, comando y culpabilidad, a las nuevas formas de inducción de conductas por la sociedad de intercambios estimulando a los individuos a perseguir ciertos bienes y conductas. También puede ser resumido al uso de la violencia de clase y favorecimiento del poder del capital a través del recuo de otros mecanismos, como el Derecho, en provecho de estas clases dominantes. En efecto, esto es hecho a través del perfeccionamiento de las herramientas de dominación tradicionalmente utilizadas anteriormente, a través de los discursos de poder, de la vigilancia, del poder punitivo, de los dispositivos de seguridad hasta alcanzar el poder de normalización, donde los sujetos se imputan entre sí la obligatoriedad de ser emprendedores de sí mismos (Laval, 2020, p. 40). Es en ese escenario en que la manutención de las técnicas

⁴ Término empleado por Foucault en el curso Nacimiento de la biopolítica, transcrito en la obra homónima (2008).

⁵ Según lo caracterizado por Bourdieu (Laval, 2020, p. 173).

⁶ “Dominação social das classes superiores, que mobilizaram armas e argumentos novos em dimensões duráveis e sistêmicas”.

antiguas, como la represión de la delincuencia a través del encarcelamiento, son necesarias.

Las consecuencias de esta nueva manera de gobernar y alinear la administración pública pueden ser observadas en las investigaciones sociológicas; en ese sentido, la obra *A miséria do mundo* (1993)

[...] muestra las consecuencias del recuo de las intervenciones sociales del Estado y de la fragilización de los servicios públicos [...] el aumento de las desigualdades, de los declives de clase y de las formas múltiples, diferenciadas y cumulativas de los sufrimientos sociales (Laval, 2020, p. 29).⁷

Bajo ese cuadro surge la nueva era del encarcelamiento, donde la prisión se vuelve elemento constitutivo del modelo del gobierno neoliberal de inseguridad social, en la regulación social de la pobreza en una gestión penal de las capas marginalizadas de la sociedad, lo que Laval llama de *prisionfare* disciplinario (2020). Mientras que para algunos sectores la gubernamentalidad actúa de manera regulatoria e incitatoria, para otros se desarrolló “un tratamiento policial y carcelario masivo de la población económicamente excedente y socialmente peligrosa; no para adaptarla al sistema de mercado, sino para relegarla al confinamiento y mantenerla en observación por la dissuasión” (Laval, 2020, p. 141).⁸

El neoliberalismo remodela el poder punitivo del Estado con su misma lógica de mercado, penalizando a los pobres en lugar de integrarlos al juego del mercado, con el objetivo de reforzar su historia liberal, al amedrentar a posibles delincuentes por la incitación negativa, la prisión. Si algunos entran en el juego neoliberal por la lógica de la concurrencia y de la meritocracia, para otros seleccionados (por raza y clase) son obligados a entrar por el po-

⁷ “[...] mostra as consequências do recuo das intervenções sociais do Estado e da fragilização dos serviços públicos [...] o aumento das desigualdades, dos declínios de classe e das formas múltiplas, diferenciadas e cumulativas dos sofrimentos sociais”.

⁸ “Um tratamento policial e carcerário massivo da população economicamente excedente e socialmente perigosa; não para adaptá-la ao sistema de mercado, mas para relegá-la ao confinamento e mantê-la em observação pela dissuasão”.

der coercitivo, cuya finalidad no es corregir a los encarcelados, sino disciplinar y mantener bajo vigilancia. En ese sentido, el Derecho y la Justicia se vuelven herramienta de concreción de esta política, manteniendo el estado inconstitucional de cosas del encarcelamiento en masa, criminalizando a los pobres y blindando a las élites (Cardoso, 2017). La pena de prisión, en la práctica, representa un instrumento de sumisión del delincuente al régimen capitalista, cuando se observa la génesis de las casas de corrección y de trabajo no se revela la resocialización de este sujeto, sino el fracaso, que nada podrá hacer fuera de la prisión (Foucault, 2014). Por consiguiente, el inconveniente de la falla de la prisión se transforma en utilidad para el dominio económico y político, ya que si no vuelve a estos hombres personas honestas, los profundiza en la criminalidad, creando la necesidad de manutención del poder coercitivo del Estado combatiendo las ilegalidades. Conforme Chies:

[la] actuación del sistema carcelario frente a las nuevas dimensiones de la ilegalidad permitió el castigo en la medida necesitada por la lógica económica y política del Estado Moderno, en la época aún emergente, distinguiendo al infractor del delincuente y generando la delincuencia como una modalidad específica de la ilegalidad, localizando aún, al delincuente como individuo patológico oriundo de una clase específica, y no el resultado de un sistema político y económico determinado (Chies, 1997, p. 39).⁹

Esa transformación se relaciona íntimamente con la adopción de un modelo de Estado neoliberal. Foucault previó en los años de surgimiento del neoliberalismo que las penas de prisión serían gradualmente sustituidas por otras técnicas de medio abierto,¹⁰ alterando el poder coercitivo en el Derecho Penal por el

⁹ “[a] atuação do sistema carcerário frente às novas dimensões da ilegalidade permitiu a punição na medida necessitada pela lógica econômica e política do Estado Moderno, na época ainda emergente, distinguindo o infrator do delinquente e gerando a delinquência como uma modalidade específica da ilegalidade, localizando ainda, o delinquente como indivíduo patológico oriundo de uma classe específica, e não o resultado de um sistema político e econômico determinado”.

¹⁰ Como la aplicación de otras medidas restrictivas de derechos, el uso de tobillera electrónica o la prestación de servicios comunitarios (Laval, 2020, p. 140).

poder regulatorio. Sin embargo, él no previó que este modelo, en verdad, se valdría de la privación de libertad como instrumento de inseguridad social (Laval, 2020). Lo que se ve en el Estado contemporáneo es que los dispositivos de medio abierto, considerados menos rigurosos, fueron apenas adicionados a los mecanismos punitivos, pues la práctica es de “[...] un tratamiento policial y carcelario masivo de la población económicamente excedente y socialmente peligrosa; no para adaptarla al sistema de mercado, sino para relegarla al confinamiento y mantenerla en observación por la disuasión” (Laval, 2020, p. 141).¹¹

De esa forma, todo sistema penitenciario es instrumentalizado por el racional neoliberal, inclusive en la inclusión de ese sistema a disposición del interés del libre mercado, ya sea a través de la manutención de penas endurecidas para crímenes patrimoniales, ya sea por la entrega de la cárcel a la gestión de la iniciativa privada, como se observó en Francia y en los Estados Unidos en un primer momento. La idea de reinserción social del criminal también es utilizada como fundamento que alega el fracaso de la prisión en esta tarea, la creación de la crisis del encarcelamiento como justificativa para iniciativas como, por ejemplo, la privatización del medio o el aumento de la violencia policial. Sin embargo, lo que se revela es algo que ni siquiera puede ser llamado crisis, pues nunca funcionó en la práctica, la prisión como medida punitiva y resocializadora, incluso en los países que disponen de mayores recursos para su aplicación, no demostró solución a la criminalidad (Chies, 1997).

Bajo la teoría, la realidad, según la ONG Conectas Direitos Humanos (2017), es que

[n]o existe apenas una “crisis” en el sistema penitenciario brasileño, sino una quiebra crónica, sistemática y generalizada, provocada por prácticas institucionalizadas del Estado, que es eficiente para

¹¹ “[...] um tratamento policial e carcerário massivo da população economicamente excedente e socialmente perigosa; não para adaptá-la ao sistema de mercado, mas para relegá-la ao confinamento e mantê-la em observação pela dissuasão”.

apresar centenas de miles de hombres y mujeres, pero que los abandona así que entran en las prisiones. [...]

A pesar de todas las normas internacionales con las cuales Brasil se comprometió y contrariando sus propias leyes internas, el Poder Público no ofrece en sus presidios y unidades de internación acceso a la salud, educación, trabajo y otras actividades laborales. Además de eso, la tortura es sistemática y el sistema de justicia es conivente, no habiendo interés político en acabar con esas prácticas odiosas, violadoras de la ciudadanía y dignidad de esas personas.¹²

Retornando a la lógica liberal en la administración pública, el Estado pasa a un papel secundario en esa relación de sujetos y necesidades, ejerciendo su papel de manera indirecta y protegiendo a los actores privados que ahora son los responsables por el funcionamiento de la sociedad. El peligro está relacionado a los momentos de crisis financiera, donde estos actores recurren a sus intereses particulares, incluso cuando están en la gestión de servicios públicos. De este contexto, son ocasionados los movimientos de privatización, generalmente en momentos de crisis financiera, incluso cuando hay la necesidad de subsidio público. Según Camargo (2014):

en un primer momento, la justificativa presentada es la de que el Estado no podría gastar más de lo que efectivamente se recaudó. Ellas se impondrían para combatir el déficit público, permitiendo la economía de recursos que irían a financiar la prestación de servicios públicos indispensables. En la hipótesis de no tratarse de una empresa deficitaria, el argumento levantado era el de que, tratándose de actividad lucrativa, no habría por qué suponer que el particular que adquiriera el control de la empresa que la desempeñara iría a cesar el desempeño de la respectiva función social. Vale la pena, aquí,

registrar el dato de que la alienación de activos en momento de dificultades financieras por parte del Estado fue la forma más antigua que se conoció para la obtención de ingresos extraordinarios, siguiendo entendimiento opuesto al de la consagración del carácter indisponible del bien público (Camargo, 2014, p. 199).¹³

Importante destacar que, conforme señala Camargo (2006), los movimientos de privatización o incluso de estatización no son puramente técnicos y realizados a través de criterios objetivos universalmente válidos, son formados por juicios de valor, que muchas veces son políticamente motivados. En racionalidad semejante están insertadas las colaboraciones público-privadas, régimen en que “[...] el poder público soporta prácticamente todos los costos y el socio privado presta los servicios y obtiene una generosa remuneración”¹⁴ (Camargo, 2014, p. 83), yendo más allá de la simple concesión de servicio al capital privado.

En Brasil, una vasta política de privatizaciones se inicia en 1990, con el Plano Nacional de Desestatización, cuando más de 100 empresas públicas son privatizadas, muchas de ellas presentando un gran aumento de capital, lo que, según Vallory, sirve como

[...] uno de los principales instrumentos utilizados por los administradores públicos para alcanzar los objetivos trazados por el ideario neoliberal de desburocratización, desestatización, austeridad presupuestaria, contención de gastos y pretensión de mejores servicios [...] (Vallory, 2020, p. 14).¹⁵

¹² “[...] não existe apenas uma “crise” no sistema prisional brasileiro, mas uma falência crônica, sistemática e generalizada, provocada por práticas institucionalizadas do Estado, que é eficiente para prender centenas de milhares de homens e mulheres, mas que os abandona assim que entram nas prisões. [...] A revelia de todas as normas internacionais com as quais o Brasil se comprometeu e contrariando suas próprias leis internas, o Poder Público não oferece em seus presídios e unidades de internação acesso à saúde, educação, trabalho e outras atividades laborais. Além disso, a tortura é sistemática e o sistema de justiça é conivente, não havendo interesse político em acabar com essas práticas odiosas, violadoras da cidadania e dignidade dessas pessoas.”

¹³ “Num primeiro momento, a justificativa apresentada é a de que o Estado não poderia gastar mais do que o efetivamente arrecadado. Elas se imporiam para combater o déficit público, permitindo a economia de recursos que iriam financiar a prestação de serviços públicos indispensáveis. Na hipótese de não se tratar de empresa deficitária, o argumento erguido era o de que, em se tratando de atividade lucrativa, não haveria por que supor que o particular que adquirisse o controle da empresa que a desempenhasse iria cessar o desempenho da respectiva função social. Vale a pena, aqui, registrar o dado de que a alienação de ativos em momento de dificuldades financeiras por parte do Estado foi a forma mais antiga que se conheceu para a obtenção de receitas extraordinárias, seguindo entendimento oposto ao da consagração do caráter indisponível do bem público”.

¹⁴ “[...] o poder público arca praticamente com todos os custos e o parceiro privado presta os serviços e obtém uma generosa remuneração”.

¹⁵ “[...] um dos principais instrumentos utilizados pelos administradores públicos para atingir os objetivos traçados

Es en este contexto, conforme Vallory (2020) expone a partir de la conceptualización de Di Pietro (2015), que la privatización puede también ser entendida en un sentido más amplio, como una serie de medidas a ser tomadas para alcanzar la eficiencia estatal en una política neoliberal, incluyendo las asociaciones público-privadas en este rol. Brasil posee dos legislaciones vigentes que abarcan la concesión de servicios típicos de la administración pública, el formato de Concesión y Permiso, regulado por la Ley 8.987 de 1995, que está previsto en el artículo 175 de la Constitución Federal, y el de “Parceria Público Privada” (Colaboración Público Privada), normatizado en la Ley 11.079 de 2004. Además de eso, en 2016, a través de la Ley nº 13.334, fue creado el Programa de Parcerias de Investimentos (PPI),¹⁶ con la finalidad de ampliar y fortalecer la interacción entre el Estado y la iniciativa privada por medio de la celebración de contratos de asociación y de otras medidas de desestatización. Con la ley que instituyó el PPI, dos estructuras fueron creadas en la Administración Federal: el Consejo del PPI y la Secretaría del PPI. El Consejo es el órgano colegiado que evalúa y recomienda al Presidente de la República los proyectos que integrarán el PPI, decidiendo, además, sobre temas relacionados a la ejecución de los contratos de asociaciones y desestatizaciones. La Secretaría actúa en apoyo a los Ministerios y a las Agencias Reguladoras para la ejecución de las actividades del Programa, demostrando una renovación de esfuerzos para apoyar la privatización en diversos campos y acción directa sobre proyectos envolviendo los procesos de asociaciones y desestatización, después de 21 años de la primera legislación, o sea, hay permanencia en la política nacional.

La privatización penitenciaria surge en el escenario nacional como respuesta a una

pelo ideário neoliberal de desburocratização, desestatização, austeridade orçamentária, contenção de gastos e prestação de melhores serviços [...]”.

¹⁶ Traducción libre: Programa de Asociaciones de Inversiones del Gobierno Federal.

alegada ineficiencia estatal para controlar el sistema carcelario y los problemas ligados a él, como la violencia pública, aumento de la criminalidad, pésimas condiciones de la cárcel y superpoblación. Esto, aliado a los presupuestos neoliberales de optimización de los servicios públicos y aumento de la lógica de mercado infiltrada en la administración pública, crea un nuevo panorama en Brasil.

El mercado de la privatización penitenciaria (Bachettini, 2018, p. 29) es inspirado por otros países que ya venían adoptando el sistema, como los Estados Unidos y Francia, que ostentan los dos principales modelos de concesión de la privación de libertad al capital privado.

En ese sentido:

[...] la literatura nos presenta 4 modalidades distintas del involucramiento del sector privado en el sistema carcelario: (a) la financiación de la construcción de nuevos establecimientos; (b) la administración del trabajo penitenciario; (c) la provisión de servicios penitenciarios, tales como alimentación, vestuario, salud, etc.; y (d) la administración total de los establecimientos penitenciarios, que puede ocurrir tanto en un presidio ya existente como con la financiación, construcción y administración de un nuevo establecimiento modalidad conocida como DCFM (Diseño, Construcción, Financiación y Administración) (Vallory, 2020, p. 18).¹⁷

En relación a los dos sistemas mencionados, el modelo francés es caracterizado por la delegación de actividades accesorias de las instituciones penitenciarias a entes privados. El ganador de la licitación propuesta se hace responsable por los servicios acordados en el pliego mientras la dirección del establecimiento sigue pública. Este método es conocido también como modelo europeo, gestión mix-

¹⁷ “[...] a literatura nos apresenta 4 modalidades distintas do envolvimento do setor privado no sistema carcerário: (a) o financiamento da construção de novos estabelecimentos; (b) a administração do trabalho prisional; (c) a provisão de serviços penitenciários, tais como alimentação, vestuário, saúde, etc.; e (d) a administração total dos estabelecimentos penitenciários, que pode ocorrer tanto em um presídio já existente como com o financiamento, construção e administração de um novo estabelecimento modalidade conhecida como DCFM (Design, Construção, Financiamento e Administração)”

ta, gestión compartida o cogestión, semejante a un proceso de subcontratación (Vallory, 2020, p. 18). Ya el modelo americano diverge del principio de los neoliberalismos europeos, ya que el Estado se retira de la actividad pública, dejando a cargo del ente privado toda la administración y mantenimiento penitenciario. En este caso, la Administración Pública es responsable apenas por la fiscalización, siendo conocido también como modelo de control total o absoluto, en la cual el preso es entregado a la iniciativa privada.

Sobre el modelo de prisión privatizada constata Salla:

Es posible pensar, pues, que la revitalización del encarcelamiento, a través de la privatización de las prisiones, indica la recurrencia del uso de esta forma de castigo y su eficacia en el funcionamiento de una sociedad calcada en los mecanismos disciplinares, no obstante la multiplicidad de los ilegalismos contemporáneos y de los medios más sutiles de control que esta pueda producir. Es bien probable que la prisión continúe teniendo un espacio garantizado en la gestión diferencial de los ilegalismos, teniendo como blanco prioritario la contención de los ilegalismos populares¹⁸ (Salla, 2020, p. 155).

Así, se observan diversas tendencias de actuación de empresas privadas en el sistema penitenciario brasileño, a través de la explotación de la mano de obra carcelaria, de la subcontratación de servicios considerados de apoyo, así como de las privatizaciones en sí, a través de modelos de cogestión y PPP. Aun así, según el artículo 2º de la Constitución Federal instituya la indelegabilidad de la ejecución penal como una actividad jurisdiccional de ejercicio exclusivo del Estado. En la PPP, más específicamente, el mantenimiento de las penitenciarías, servicios básicos y apoyo a la logística de la Administración Penitencia-

ria y de la Política Penal, serían servicios que permanecerían mantenidos en el poder de la Administración Pública, conforme dispuesto contractualmente, con una cierta margen de elección por el ente concedente, estableciendo responsabilidades a la concesionaria.

A partir de esa disposición, aún bajo los principios administrativos de una eficiencia máxima de los servicios públicos a través de su inserción en la lógica comercial propia del neoliberalismo que vigora en el país, algunos trabajos exponen posibles beneficios de la adopción de este modelo (Almeida; Custódio, 2022; Ferreira; Pompeu, 2018). Sin embargo, además de las posibles obscuridades entre las divisiones de poderes y entre los agentes públicos y privados, es dentro de la lógica del cotidiano penitenciario que se presenta la principal cuestión del problema propuesto. La lógica de disciplina, monitoreo, construcción y mantenimiento del espacio físico también está intrínsecamente ligada al poder ejercido sobre la persona privada de libertad, tareas que están bajo responsabilidad del agente privado dentro de una PPP penitenciaria. Es en ese sentido que algunas entidades y autores aquí citados contestan la adopción de la privatización penitenciaria.

Hasta 2020, Brasil poseía 32 unidades penitenciarias gestionadas por la iniciativa privada, distribuidas en 8 estados de la federación, siendo Amazonas y Bahía los mayores contratantes (Vallory, 2020). Dentro de una de estas experiencias, el Complexo Penitenciário Advogado Antônio Jacinto Filho (Complejo Penitenciario Abogado Antônio Jacinto Filho) fue objeto de estudio de Santana (2021) que reveló la conexión del racional de gubernamentalidad neoliberal, presentado en otra parte, con la ejecución de proyectos de privatización penitenciaria, como práctica que alinea el ente público y privado en un mismo racional de control sobre los cuerpos aprisionados. Más, la experiencia sergipana revela la mejora de indicadores que “[...] posibilitan el fortalecimiento y la distensión de ambos [el ente público y el privado] a costa de poblaciones con caracterís-

¹⁸ “É possível pensar, pois, que a revitalização do encarceramento, através da privatização das prisões, indica a recorrência do uso desta forma de punição e a sua eficácia no funcionamento de uma sociedade calcada nos mecanismos disciplinares, não obstante a multiplicidade dos ilegalismos contemporâneos e dos meios mais sutis de controle que esta possa produzir. É bem provável que a prisão continue a ter um espaço garantido na gestão diferencial dos ilegalismos, tendo como alvo prioritário a contenção dos ilegalismos populares.”

ticas bastante específicas: negras, indígenas, pobres, periféricas, con baja escolaridad y muy jóvenes.”¹⁹ (Santana, 2021, p. 192).

LA PPP DEL NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO DE RIO GRANDE DO SUL

La nueva penitenciaría es la primera asociación público-privada penitenciaria en Rio Grande do Sul, la cual prevé una concesión de 30 años para la empresa ganadora de la subasta, realizada en la B3 el día 6 de octubre de 2023, a partir de una inversión de 149 millones de reales. El valor de la plaza por día firmado en la subasta fue de R\$ 233 (doscientos treinta y tres reales) por persona encarcelada y el contrato fue firmado el día 5 de abril de 2024 entre el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul y la empresa Soluções Serviços Terceirizados.

Considerando los objetivos del trabajo, relacionados a los discursos que movilizaron la política de privatización del sistema carcelario *gaúcho*, cómo ella es reflejada en el contrato de PPP y cuáles son sus posibles consecuencias para el encarcelamiento, fue realizada una investigación documental para analizar las justificativas del Ejecutivo estadual que legitiman la política de la PPP penitenciaria, a partir de decretos y entrevistas concedidas por sus representantes en la formación del proyecto del Complexo Prisional de Erechim (Complejo Penitenciario de Erechim), así como audiencias públicas que presentaron los conflictos envolviendo el proyecto.

La PPP nace del plan de mejoría de la infraestructura y de la gestión de las unidades penitenciarias del Gobierno Federal, seleccionado por la Secretaría Especial del Programa de Asociaciones de Inversiones (PPI), según el

Gobierno de Rio Grande do Sul.²⁰ La actuación del PPI y la financiación por el BNDES y por el BID demuestran la involucración federal del proyecto de Erechim desde su génesis. La línea de tiempo es remontada a partir de 2016, después de la deposición de Dilma Rousseff (PT), cuando el nuevo presidente, Michel Temer (MDB), presentó el programa de gobierno “Ponte para o Futuro” (Puente para el Futuro), el cual enumeró como una de las estrategias fundamentales para el desarrollo nacional la ejecución de una política centrada en la iniciativa privada. Este escenario de transferencias de activos para la iniciativa privada y establecimiento de asociación va al encuentro de las políticas neoliberales que demuestran una renovación de esfuerzos en la promoción del mercado de la privatización penitenciaria nacional como negocio lucrativo. Durante la Presidencia de Jair Bolsonaro (entonces PSL,²¹ hoy en el PL²²), fue firmado el Decreto n. 10.106, disponiendo que “Art. 1º Queda la política de fomento a los Sistemas Penitenciarios Estaduales calificada en el ámbito del Programa de Asociaciones de Inversiones de la Presidencia de la República - PPI [...]”²³ (BRASIL, 2019).

Se inicia el planeamiento de un nuevo intento de promoción de asociaciones público-privadas en el sistema carcelario. En 2019, al mismo tiempo que las PPP en el Sistema Penitenciario volvían a ser discutidas en el escenario a nivel federal y el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul iniciaba negociaciones, conforme lo extraído en las páginas oficiales del gobierno, el líder del Partido Liberal en la Asamblea Legislativa del Estado, Papparico Bacchi, articulaba una agenda colectiva con el fin de “[...] acelerar el trámite burocrático para viabilizar la construcción de una nueva unidad penitenciaria en la región del Alto Uruguay”.

²⁰ Disponible en: <https://parcerias.rs.gov.br/presidio-erechim>. Acceso en: 18 nov. 2024.

²¹ Partido Social Liberal.

²² Partido Liberal.

²³ “Art. 1º Fica a política de fomento aos Sistemas Prisionais Estaduais qualificada no âmbito do Programa de Parcerias de Investimentos da Presidência da República - PPI [...]”

¹⁹ “[...] possibilitam o fortalecimento e a distensão de ambos [o ente público e o privado] às custas de populações com características bastante específicas: negras, indígenas, pobres, periféricas, com baixa escolaridade e muito jovens.”

El segundo paso fue la licitación para selección de la empresa responsable por la estructuración del modelo de PPP a ser aplicada en el Estado, cuyo resultado fue la selección del Consórcio Estruturação PPP Prisões RS e SC (Consortio Estructuración PPP Prisiones RS y SC). El resultado, o sea, los materiales usados por el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul para promover la licitación del Complejo Prisional de Erechim (Complejo Penitenciario de Erechim), fueron informes volcados a la explotación del trabajo de las personas encarceladas y pocas menciones a los servicios internos penitenciarios, sino casi exclusivamente un estudio de mercado industrial, de asociaciones que podrían ser establecidas en la región para uso de esta mano de obra penitenciaria más allá de cuestiones relacionadas al costo del negocio.

El próximo paso a ser discutido son las dos tentativas de subasta que ocurrieron para la PPP del Complejo Prisional de Erechim y los intereses regionales involucrados. Así, el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul, en asociación con el Municipio de Erechim, cuya Alcaldía en la época era gobernada por Paulo Pólis (MDB²⁴), inició la discusión pública sobre la construcción del complejo penitenciario en la región. Para eso, fue designada audiencia pública en la Cámara de Concejales de la ciudad, así como realizada la Consulta Pública n. 01/2022, procedimientos que antecedieron el lanzamiento del primer pliego licitatorio en el mismo año. De estos dos momentos de consulta popular, la consulta generó el Informe de Respuestas a las Contribuciones de la Consulta Pública del Proyecto de la PPP del Complejo Prisional de Erechim; sobre este último, en general, fueron puntuadas principalmente cuestiones de obscuridades en la redacción de los documentos. Ya la audiencia pública fue organizada por la Secretaría de Justicia y Sistemas Penal y Socioeducativo (SJSPS), de la Secretaría de Planeamiento, Gobernanza y Gestión (SPGG) y de la Secretaría Extraordinaria de Asociaciones (Separ), ocurrió el 22 de

febrero de 2022 y fue marcada por el discurso de diversos agentes involucrados en la promoción del nuevo proyecto, se resaltan algunos de ellos: Leonardo Busatto, presidente de la sesión y Secretario Extraordinario de Asociaciones del Estado; Paulo Pólis (MDB), Alcalde de Erechim; Robson Oliveira, representante del BNDES; Wesley Cardia, representante del Ministerio de Economía; Diputado Estadual Papparico Bacchi (PR²⁵); Concejal Ale Dal Zotto (PSB²⁶), Presidente de la Cámara de Concejales; y Mauro Hauschild (UNIÃO²⁷), Secretario de Justicia y Sistemas Penal y Socioeducativo del Estado de Rio Grande do Sul.

Los argumentos movilizados por estos agentes y demás participantes para justificar la PPP penitenciaria fueron, en suma: (i) mejora de la calidad de vida de la población; (ii) reestructuración del Estado, promoción de la reconstrucción *gaúcha* pos inundaciones; (iii) modernización del sector; (iv) estímulo del reequilibrio fiscal; (v) agilidad, rapidez y menor burocracia del ente privado; (vi) capacidad de inversión; (vii) posibilidad de pago por plaza, conforme calidad y lotación; (viii) solución al problema del sistema penitenciario, por la fluidez de las operaciones privadas; (ix) mayor seguridad, a través del aumento del control y monitoreo de los condenados; (x) mejora en la implementación de progresos tecnológicos; (xi) distancia del núcleo urbano; (xii) resocialización de la persona privada de libertad por el trabajo y estudio; (xiii) selección de aquellos condenados más “aptos” al modelo privatizado.

Después de las alteraciones necesarias, en julio de 2022 fue publicado el primer pliego para la construcción y mantenimiento del nuevo presidio y sus anexos. En especial, el Plan de Negocios tiene el objetivo de “[...] detallar los principales aspectos de la modelación económico-financiera del proyecto y documentar elementos relacionados a la viabilidad

²⁵ Partido Republicano

²⁶ Partido Socialismo e Liberdade

²⁷ União Brasil

²⁴ Movimento Democrático Brasileiro.

del proyecto de Asociación Público Privada”²⁸ (2022, p. 6). De esa manera, este documento demuestra el porqué participar del mercado de privatización penitenciaria sería atractivo a las empresas que se involucraran, principalmente relacionadas a aquellas que buscan instalar industrias dentro del Complejo Prisional. El tópico Beneficios para las empresas lista el recibimiento de incentivos fiscales y reducción de encargos como “la no aplicación de encargos laborales sobre la mano de obra empleada de los presos”²⁹ (2022, p. 27), además de la posibilidad de ganar el SELO RESGATA³⁰ y el Premio Innovare.³¹ También lista Beneficios bajo la óptica de los condenados, la cual indica la creencia de que el condenado posee oportunidad de resocialización y reinserción social a través del trabajo, recibiendo remuneración y remisión de la pena, además de la cualificación de su mano de obra.

En efecto, este documento se alinea con parte del problema envolviendo la explotación del trabajo de la persona privada de libertad, sin la remuneración debida o derechos básicos

previstos en la consolidación laboral. A cambio, hay promesa de una resocialización que carece de dignidad desde su génesis, pues se aprovecha de estos sujetos que están bajo tutela estatal para un servicio “barato”. Esta racionalidad se alinea a los principios neoliberales, pues asocia la reinserción social del sujeto delincuente al trabajo junto a los entes privados, siendo libre elección de trabajar o no. O sea, vuelve al condenado individualmente responsable por su “corrección social” y disminución del cumplimiento de pena, en la imposición de un emprendedurismo de sí mismo y de su castigo, que debe ser hecha a través de la elección de trabajar, incluso ante baja remuneración o la supresión de derechos como de aquellos que trabajan en libertad.

A pesar de los esfuerzos del Poder Público y de las rectificaciones de la propuesta después de la Consulta Pública, el 13 de septiembre de 2022 fue publicado el Término de Homologación del certamen, anunciando la ausencia de empresas interesadas en presentar propuestas. Entonces, el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul anunció que sería realizada una nueva sondeo de mercado con el fin de alterar los puntos pertinentes del pliego. En el año siguiente, el 25 de abril de 2023, el Gobierno Federal, ahora comandado por el Presidente Luiz Inácio Lula da Silva (PT), firmó el Decreto n. 11.498, que incluyó la seguridad pública y el sistema penitenciario en el rol de proyectos prioritarios en la política de incentivos a asociaciones público-privadas del PPI,³² a través de la utilización de crédito privado y mercado de capitales. Lo que implica que el Tesoro Nacional asumirá los riesgos de incumplimiento de los Estados en la contraprestación a ser pagada a las empresas privadas en la ejecución de los contratos de las asociaciones público-privadas.

No bastando, la Unión también pasa a ser avalista para operaciones de crédito para

²⁸ “[...] detalhar os principais aspectos da modelagem econômico-financeira do projeto e documentar elementos relacionados à viabilidade do projeto de Parceria Público Privada”

²⁹ “a não aplicação de encargos trabalhistas sobre a mão de obra empregada dos presos”

³⁰ “[...] o Selo Nacional de Responsabilidade Social pelo Trabalho no Sistema Prisional é promovido pelo Ministério da Justiça e Segurança Pública/Departamento Penitenciário Nacional. Considera o reconhecimento público e social das empresas e organizações que absorverem a mão-de-obra de pessoas privadas de liberdade cumpridoras de penas alternativas à prisão e egressos do sistema prisional.” o “[...] El Sello Nacional de Responsabilidad Social por el Trabajo en el Sistema Penitenciario es promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública / Departamento Penitenciario Nacional. Constituye el reconocimiento público y social de las empresas y organizaciones que incorporan mano de obra de personas privadas de libertad, cumplidoras de penas alternativas a la prisión, y de egresados del sistema penitenciario.” (Consórcio Estruturação PPP Prisões RS e SC, 2022, p. 27).

³¹ “Instituto Innovare é uma associação sem fins lucrativos que tem como objetivos principais e permanentes a identificação, premiação e divulgação de práticas do Poder Judiciário, do Ministério Público, da Defensoria Pública e de advogados que estejam contribuindo para a modernização, a democratização do acesso, a efetividade e a racionalização do Sistema Judicial Brasileiro” o “El Instituto Innovare es una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivos principales y permanentes la identificación, premiación y divulgación de prácticas del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría Pública y de abogados que estén contribuyendo a la modernización, democratización del acceso, efectividad y racionalización del Sistema Judicial Brasileño.” (Consórcio Estruturação PPP Prisões RS e SC, 2022, p. 28).

³² La aprobación de este proyecto iniciado en 2016 por la nueva Presidencia del país generó tensiones entre los Ministerios. Traducción libre: “Ministro rechaza asociaciones público-privadas para construir prisiones: ‘Abre espacio para el crimen’”. Carta Capital, 2023. Disponible en: <https://www.cartacapital.com.br/politica/ministro-rechaza-parcerias-publico-privadas-para-construir-presidios-abre-espaco-para-o-crime/>. Acceso en: 8 dic. 2024.

aportes en las PPP durante toda la fase de las obras, lo que reduce el riesgo de las empresas y del ente estadual contratante, a costa de verbas del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) (Nota técnica [...], 2023, p. 4). Aun así, el Gobernador de Rio Grande do Sul anunció el 25 de abril de 2023 la realización de nueva solemnidad para la Licitación del Complexo Prisional de Erechim. Esta vez, el Gobierno del Estado contaba en su cuerpo administrativo con la nueva Secretaría de Asociación y Concesiones,³³ comandada por el extitular de la Secretaría Especial de Desestatización, Desinversión y Mercados del Ministerio de Economía del Gobierno Jair Messias Bolsonaro de 2018 a 2022 (PSL/PL).

El trayecto de Capeluppi del Ministerio de Economía a la Secretaría estadual, creada después de la reelección de Eduardo Leite (PSDB), demostró una continuidad del proyecto político neoliberal reacendido por Michel Temer (MDB), descrito anteriormente, indicando los esfuerzos en la estructuración de una política penitenciaria neoliberal, en alianza con la Presidencia de la República desde 2016. La Secretaría es marcada por la “[...] actuación volcada para garantizar el éxito de las relaciones con la iniciativa privada, habiendo quedado conocido por no dar mucha atención a las ideas y propuestas de la sociedad civil e instituciones de enseñanza [...]”³⁴ (Secretário das [...], 2024). Además, después de la catástrofe socioambiental de mayo de 2024 en Rio Grande do Sul, caracterizada por una inundación que asoló el estado, la Secretaría de las privatizaciones se volvió la Secretaría de la Reconstrucción *Gaúcha*, elevando a su Secretario al nuevo puesto de responsable por el soporte a los proyectos del Plano Rio Grande.³⁵

³³ Anteriormente, el proyecto de PPP del Complejo Penitenciario de Erechim era administrado por la Secretaría de Planificación, Gobernanza y Gestión.

³⁴ “[...] atuação voltada para garantir o sucesso das relações com a iniciativa privada, tendo ficado conhecido por não dar muitos ouvidos às ideias e propostas da sociedade civil e instituições de ensino [...]”

³⁵ Plan destinado a la reconstrucción y fortalecimiento del Rio Grande do Sul tras las inundaciones, con la participa-

La creación de una secretaría especial para los movimientos privatizadores no es un movimiento aislado del Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul en pro de una agenda neoliberal; otras políticas de los dos mandatos de Eduardo Leite (PSDB) también evidencian este *modus operandi* de administración pública, que puede ser observado en sus discursos. La privatización de compañías estatales, por ejemplo, es uno de los principales instrumentos aventados por el ejecutivo *riograndense* en la gestión de recursos económicos. En los casos en ejecución, las privatizaciones quedaron reconocidas por la baja contraprestación ofrecida por el ente privado, ocasionando la venta de las compañías por precios debajo del mercado. Además de eso, todos los leilones fueron realizados con lance único, no existiendo concurrencia por las adquisiciones.

Durante entrevista concedida al Sul21 (2024) sobre las políticas de privatización del Gobernador Eduardo Leite, el Profesor de Administración Pública de la UFRGS Aragon Érico Dasso Júnior analizó que se trata de una continuidad de una agenda iniciada en los años 1990 por el Gobernador Antônio Britto (PMDB) y nunca concluida, independiente de la afinidad política de los sucesores. El cambio para el gobierno de Leite es la alteración de la Constitución Estadual en 2019, del artículo 22 que exigía plebiscito para la venta de patrimonio público con el apoyo de la mayoría de la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, las privatizaciones en el Estado inician con una facilitación del proceso, exigiendo apenas mayoría simple del legislativo para su implementación. El entrevistado aún indica los problemas envolviendo la existencia de un libre mercado y una amplia concurrencia en el contexto de las subastas que vienen ocurriendo para venta de estas empresas y proyectos, una vez que hay apenas un ente privado interesado, cuando no ninguno, para cada privatización.

En evento en la B3, bolsa de valores de São Paulo responsable por las subastas en ción de diversos agentes públicos y privados.

discusión, el 26 de febrero de 2024, Eduardo Leite enfatizó lo que trató como apuesta de su gobierno en la asociación con la iniciativa privada, afirmando el papel de Rio Grande do Sul como liderazgo en los procesos de desestatización, concesión y PPP, sugiriendo que la finalidad sería la mejoría de la calidad de vida de la población. En otro momento, durante la firma del contrato de venta de Corsan, el gobernador dijo que:

Desde el mandato pasado, nuestro gobierno viene conduciendo un proceso de reestructuración del Estado, no apenas con foco en el equilibrio fiscal, sino también en la modernización y actualización, entendiendo que el sector privado tiene la agilidad y la capacidad de inversión fundamental para operar en áreas que son críticas para la población³⁶ (Estado assina [...], 2023).

En la misma materia de esta citación, es dicho que “Leite enfatizó que el proceso de privatización de la compañía impactará positivamente a la población, especialmente la más vulnerable, que vive en áreas no alcanzadas hoy por el saneamiento básico por la falta de capacidad de inversión”³⁷ (Estado assina [...], 2023). Importante mencionar que en estos momentos el gobernador también hace referencia al papel fiscalizador del Estado y a la necesidad de endurecimiento de las agencias que poseen este papel. Durante el proceso del segundo leilón del Complexo Prisional de Erechim hubo declaraciones importantes también de otros actores involucrados, como en el momento de la firma del contrato:

El secretario de Sistemas Penal y Socioeducativo, Luiz Henrique Viana, dijo que la PPP va a traer mayor capacidad de realización de inversiones, rapidez en la ejecución de la obra y menos burocracia

en los contratos. “Vamos a pagar por plaza en el presidio y la vinculación entre la *performance* y remuneración, que solo se pagará mediante la utilización”, afirma Luiz³⁸ (Leite assina [...], 2024).

El titular de la Separ, Pedro Capeluppi, dijo que la PPP del presidio de Erechim será una referencia para el país. “Esa iniciativa fue trabajada con muchos especialistas para entregar hoy a la sociedad algo que va a mejorar nuestra capacidad de prestación de servicios. Las asociaciones con la iniciativa privada ya son usadas por nosotros y por el resto de Brasil en diversas áreas, pero en el sistema penitenciario esta es la segunda asociación público-privada del país y la primera en muchos años. Por eso, el Brasil entero estará mirando hacia esta experiencia aquí en Erechim, una alternativa modelo que podrá ser usada en el futuro para mejorar el problema del sistema penitenciario en todo el país”, resaltó el secretario³⁹ (Governo do [...], 2024).

En esta misma solemnidad:

El gobernador destacó los esfuerzos del Estado para cualificar el sistema penitenciario *gaúcho*. “Esse também es um fator importante na promoção de mais segurança. Com menos lotação em las cárceles, más rigor en el control y monitoreo de los condenados, el crimen organizado es asfixiado y pierde fuerza. Estamos emprendiendo muchos esfuerzos en la mejoría del sistema penitenciario en el Estado y esa PPP para el nuevo presidio de Erechim viene para reforzar ese movimiento”, dijo⁴⁰ (Governo do [...], 2024).

³⁸ “O secretário de Sistemas Penal e Socioeducativo, Luiz Henrique Viana, disse que a PPP vai trazer maior capacidade de realização de investimentos, rapidez na execução da obra e menos burocracia nos contratos. “Vamos pagar por vaga no presídio e a vinculação entre a performance e remuneração, que só vai se pagar mediante a utilização”, afirma Luiz”

³⁹ “O titular da Separ, Pedro Capeluppi, disse que a PPP do presídio de Erechim será uma referência para o país. ‘Essa iniciativa foi trabalhada com muitos especialistas para entregarmos hoje para a sociedade algo que vai melhorar a nossa capacidade de prestação de serviços. As parcerias com a iniciativa privada já são usadas por nós e pelo resto do Brasil em diversas áreas, mas no sistema prisional essa é a segunda parceria público-privada do país e a primeira em muitos anos. Por isso, o Brasil inteiro estará olhando para essa experiência aqui em Erechim, uma alternativa modelo que poderá ser usada no futuro para melhorar o problema do sistema prisional em todo o país’, ressaltou o secretário”

⁴⁰ “O governador destacou os esforços do Estado para qualificar o sistema prisional gaúcho. ‘Esse também é um fator importante na promoção de mais segurança. Com menos lotação nas cadeias, mais rigor no controle e monitoramento dos apenados, o crime organizado é asfixiado e perde força. Estamos empreendendo muitos esforços na melhoria do sistema penitenciário no Estado e essa PPP para o novo presídio de Erechim vem para reforçar esse movimento’, disse”

³⁶ “Desde o mandato passado, o nosso governo vem conduzindo um processo de reestruturação do Estado, não apenas com foco no equilíbrio fiscal, mas também na modernização e atualização, entendendo que o setor privado tem a agilidade e a capacidade de investimento fundamental para operar em áreas que são críticas para a população”

³⁷ “Leite enfatizou que o processo de privatização da companhia impactará positivamente a população, especialmente a mais vulnerável, que vive em áreas não alcançadas hoje pelo esgotamento sanitário pela falta de capacidade de investimento”

En el caso del Complejo Prisional de Erechim (Complejo Penitenciario de Erechim), dando enfoque al proyecto estudiado en este trabajo, los textos disponibles en la página electrónica del Gobierno del Estado también siguen la línea de las declaraciones de estos representantes del Ejecutivo:

La iniciativa también está enfocada en la resocialización, previendo la posibilidad de trabajo, educación y reinserción social para detentos, así como el uso de tecnología en la gestión penitenciaria. Una de las principales mejoras será la nueva localización del presidio, distante de la zona urbana, entre las carreteras ERS-135 y BR-153, que atiende a directrices de seguridad y satisface un anhelo de la población de Erechim⁴¹ (Definida empresa [...], 2023).

A partir de estas entrevistas y material vehiculado en los canales oficiales del Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul, bien como por los apoyadores del proyecto, como el BNDES y el Banco Interamericano de Desarrollo, se verifica que la creación de una nueva cárcel *gaúcha* en el modelo PPP fue movilizad a través de un discurso que justifica el proyecto porque, alegadamente: mejora de la calidad de vida de la población; reestructura el Estado, promueve la reconstrucción *gaúcha* pos inundaciones; moderniza el sector; estimula el reequilibrio fiscal; trae agilidad, rapidez y menor burocracia; capacidad de inversión; pago por plaza, conforme calidad y lotación; solución al problema del sistema penitenciario; mayor seguridad, a través del aumento del control y monitoreo de los condenados; distancia del núcleo urbano; resocializa a la persona privada de libertad por el trabajo y estudio.

Estos puntos también fueron utilizados en la promoción de otros proyectos de PPP, tanto en Rio Grande do Sul cuanto en otros Estados. Ellos coadunan principios de la política neoliberal y reflejan esfuerzos de agentes esta-

tales en la entrega de servicios tradicionalmente estatales a la iniciativa privada, basándose en la Estadofobia y en la prerrogativa de servicio barato, moderno y ágil que apenas el ente privado sería capaz de entregar. Además de eso, considerando la situación fiscal *gaúcha*, el programa de concesiones y privatizaciones del Estado es vendido por el Ejecutivo como estrategia de economía y mejor gestión de los recursos. En el caso del Sistema Penitenciario, específicamente, el discurso también refuerza el ideal de resocialización carcelaria, a través de la pena en régimen cerrado y trabajo.

Además, es paradójico la asociación de una penitenciaría lejos de la zona urbana como un punto positivo de un proyecto que también alega el objetivo de reinserción social. De un lado está la preocupación de los moradores del municipio con la seguridad, posibles fugas y la presencia de sujetos entendidos como inadecuados a la convivencia social en zona urbana. De otro, se encuentran las dificultades que la distancia física de los establecimientos penitenciarios de polos urbanos causan a la ejecución de la pena, creando obstáculos para la prestación de auxilio familiar, material y emocional para los presos, además de dificultar el desplazamiento en caso de trabajo o estudio externos, incluso para realización de exámenes u otros tratamientos necesarios fuera del ambiente penal. Todos los elementos citados son fundamentales en el cumplimiento de pena y necesarios cuando se habla en un objetivo resocializador o de reinserción social. De esa manera, se demuestra incoherente la relación de estas dos reivindicaciones por el poder público en la construcción de una penitenciaría.

Es en este contexto que la segunda subasta del nuevo Complejo Penitenciario fue hecha, con el modelo concurrencia internacional, siendo criterio de selección de la empresa responsable por la construcción, mantenimiento y apoyo a la operación fue el de menor contraprestación pública. Las diferencias de los dos pliegos no fueron substanciales, resumiéndose a la actualización del valor del

⁴¹ “A iniciativa também é focada na ressocialização, prevendo a possibilidade de trabalho, educação e reinserção social para detentos, assim como o uso de tecnologia na gestão prisional. Uma das principais melhorias será a nova localização do presidio, distante da zona urbana, entre as rodovias ERS-135 e BR-153, que atende a diretrizes de segurança e satisfaz um anseio da população de Erechim”

contrato de R\$ 2.238.021.225,00 (dos billones, doscientos treinta y ocho millones, veintiún mil y doscientos veinticinco reales) para R\$ 2.525.944.905,00 (dos billones, quinientos veinticinco millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, novecientos cinco reales), algunas fechas e informaciones de contacto, así como la mención de la aprobación de los estudios de viabilidad económica y técnica.

Esta vez, durante la subasta realizada en la B3, una empresa demostró interés en la asociación, la Soluções Serviços Terceirizados LTDA. (Soluciones Servicios Subcontratados), llenando los requisitos establecidos y conquistando el puesto de concesionaria del proyecto que fue firmado el 05 de abril de 2024. Con el proceso licitatorio finalizado, podría iniciarse la etapa de construcción de la primera fase del complejo penitenciario. Sin embargo, hasta diciembre de 2024 las obras están suspendidas por cuenta de la localidad elegida. La Alcaldía de Erechim había disponibilizado un terreno público en el área de huerto forestal, sin embargo fueron presentados problemas de relieve, mata nativa y fuentes de agua.

Mientras la construcción sigue suspendida y el municipio busca nueva área, cabe, por último, citar una segunda audiencia pública, que ocurrió en la Asamblea Legislativa del Estado de Rio Grande do Sul el 7 de noviembre de 2023, promovida por los diputados Luciana Genro (PSOL⁴²) y Jeferson Fernandes (PT⁴³) y que discutió las problemáticas envolviendo la subasta finalizada y el proyecto de PPP penitenciaria. De esta segunda solemnidad fue posible establecer una toma de posición antagónica a los protagonistas de la primera audiencia, en la cual las entidades presentes manifestaron preocupación con el modelo de PPP penitenciaria que está siendo aplicado en el Estado. Es posible listar algunos de estos argumentos como: (a) costo elevado de la persona privada de libertad en comparación

a otras unidades penitenciarias públicas; (b) asociación del encarcelamiento al lucro de ente privado; (c) riesgo de desmantelamiento de las carreras penitenciarias; (d) explotación violenta de la mano de obra carcelaria; (e) contratación de profesionales poco cualificados, por un bajo costo y alta rotatividad; (f) posible usurpación del poder de policía por el capital privado; (g) poca experiencia de la concesionaria que posee denuncias en otras licitaciones; (h) realización de subasta sin concurrencia; (i) riesgos al ejercicio del monopolio de la asistencia jurídica integral gratuita por la DPE; (j) problemas enfrentados en otros establecimientos penales en sistema de cogestión y PPP; (k) costo elevado de construcción del presidio; (l) mayor impacto sobre las personas negras y pardas; (m) falta de transparencia; (n) posible permeabilización del crimen organizado; (o) y el obstáculo a la prestación de auxilio familiar.

Por último, un mapeamiento final de los agentes involucrados puede dividirlos en dos grupos: a favor de la PPP penitenciaria en la construcción del establecimiento penal y prestación de servicio accesorio al Poder Público del Complexo Prisional de Erechim, motivados por el programa político neoliberal del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado; y contra la privatización penitenciaria, alegando su inconstitucionalidad e incoherencia en la prestación de servicio público esencial.

CONSIDERACIONES FINALES

La política penitenciaria brasileña está marcada por la falacia de la resocialización. El sistema privativo de libertad es fallido desde su surgimiento en controlar aquello a lo que se propone en la teoría; por el contrario, acaba por servir como una fábrica de aprisionamiento de los sujetos desviantes, utilizada como aparato ideológico del Estado. Por lo tanto, en una sociedad neoliberal, se impone un nuevo modelo de cárcel cuya gestión es pasada del ente público al privado a través de la venta

⁴² Partido Socialismo e Liberdade

⁴³ Partido dos Trabalhadores

de un mercado privado penitenciario. Ahora, las empresas poseen la posibilidad de lucrar no apenas con la explotación de la mano de obra del condenado, como es observado en los presidios públicos, sino a través de la propia reclusión de personas bajo tutela estatal.

Es en este contexto en que se insertan las mayores críticas de la privatización de los establecimientos penitenciarios, por la concesión de mecanismos importantes de control social para el libre mercado. La legitimidad de la realización de una PPP penitenciaria o una cogestión reside en el modelo de administración pública neoliberal que presupone la máxima eficacia a través de la entrega de servicios a la iniciativa privada. En Brasil, pasa a ser implementado a partir de los años 1990, cuando la buena gobernanza pasa a ser parte del vocabulario de los gestores públicos y privados. La práctica en el país, de acuerdo con hallazgos contemporáneos citados, revela la reproducción de una lógica de gubernamentalidad dentro de las prisiones privatizadas, sea a través de PPP o cogestión, inclusive por encima de los intereses que la teoría de la reinserción social sugiere.

Sobre el Complejo Prisional de Erechim, fue posible constatar que los discursos que legitimaron la privatización de penitenciaría en Rio Grande do Sul fueron justamente relacionados a la política neoliberal y a la teoría resocializadora de la pena privativa de libertad, reforzando el papel de la cárcel, incluso cuando es remodelada, como aparato ideológico estatal. Los agentes ligados al Gobierno del Estado y a la realización del proyecto, tanto en la audiencia pública en la Cámara Municipal de Erechim cuanto en entrevistas, justificaron la política a través de alegaciones de concurrencia y libre mercado, eficiencia, trabajo carcelario, modernización del sistema, baja intervención de la ejecución de la pena por los agentes privados y posibilidad de expansión, para adecuar el número de plazas al número de la población carcelaria.

Uno de los puntos que debe ser destacado es la inexistencia de concurrencia en la

subasta realizada en 2022 y 2023, aunque los actores responsables por el proyecto se manifestaron sobre los beneficios de la libre concurrencia en la implementación del proyecto para que la empresa más eficiente y con el menor costo fuera la responsable por el proyecto. Sin embargo, actualmente quien es responsable por la ejecución de la obra y futura manutención del presidio es la única empresa que demostró interés y no posee experiencia en la gestión penitenciaria, más allá de suministro de alimentos para algunas penitenciarías de manera subcontratada. También, hay el inminente riesgo de producción de índices de aprendizaje, estudio, reincidencia, progresión y disciplina pre-moldeados e incomparables a la realidad carcelaria del sistema público, que no posee la misma prerrogativa. Por el contrario, los pareceres de estas casas penitenciarias no son necesariamente seguidos en las decisiones de transferencia de unidad penal. Es en este proceso también, considerando el valor que será gastado por plaza/día en el complejo, que algunos sujetos podrán cumplir su privación de libertad en condiciones mejores en relación al resto de la población en locales superpoblados y que es considerada inadecuada al local.

Así, la hipótesis inicial, de que la decisión de privatizar no estaba fundada en la preocupación con el estado de cosas del sistema carcelario o con una administración pública responsable, sino con la concretización de presupuestos neoliberales, fortaleciendo el mercado de privatización penitenciaria, por el deslinde de la pesquisa, se demostró apta a sistematizar esa política pública. Este panorama representa un riesgo concreto a la protección de los derechos básicos de las personas privadas de libertad, así como la incrementación de una política pública encarceladora. Delante del cuadro dibujado, es posible identificar que la política de privatización penitenciaria encuentra diversos obstáculos desde su surgimiento en los años 1990, a pesar de las subsecuentes tentativas de fortalecimiento de este mercado. Las limitaciones del poder privado

dentro de la penitenciaría debido a protecciones legales y la serie de parámetros que deben ser seguidos por la concesionaria vuelven el emprendimiento poco atractivo a las empresas. Sin embargo, se verifica que la administración pública, no obstante el cuadro de derrota de este sistema y de los altos costos involucrados, continúa apostando en una agenda de PPP penitenciaria, principalmente a través de representantes de partidos como el PSDB, MDB y el PL, embebidos en las motivaciones liberales ya citadas y munidos de un discurso que alega la incapacidad del Estado de suministrar servicios básicos a la población, utilizándolo como un aparato ideológico, así como sugiere la revisión teórica.

Por lo tanto, urge la posibilidad de nuevas pesquisas que se profundicen en los aspectos funcionales de otras PPP en Rio Grande do Sul y en la ejecución del Complejo Prisional de Erechim, de la presencia de empresas privadas en unidades penitenciarias y en la explotación del trabajo carcelario, así como en el mapeamiento de la trayectoria de los agentes que componen la discusión, entendiendo mejor las capas que llevan a la política privatizadora y la adherencia al neoliberalismo como agenda de la élite política nacional.

Recibido para su publicación el 16 de abril de 2025
Aceptado para su publicación el 21 de agosto de 2025

Editor en jefe: Renato Francisquini Teixeira

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Virginia Vieira da Silva – Conceptualización. Curación de datos. Análisis formal. Investigación. Metodología. Visualización. Redacción - borrador original.

Juliane Sant'Ana Bento – Conceptualización. Recaudación de fondos. Gestión de proyectos. Supervisión. Redacción: revisión y edición.

DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE DATOS:

Los datos de este artículo pueden obtenerse solicitándolos al autor correspondiente.

REFERÊNCIAS

ALMEIDA, A. A.; CUSTÓDIO, H. C. A ineficácia do sistema carcerário brasileiro: privatizar é a saída? *Revista Ibero-Americana de Humanidades, Ciência e Educação*, [s. l.]: REASE, v. 8, n. 10, 1401-1418, 2022. Disponível em: <https://periodicorease.pro.br/rease/article/view/7244>. Acesso em 22 out. 2024.

AUDIÊNCIA Pública Complexo Prisional de Erechim. 2022. 1 vídeo (2h49min). Publicado pelo canal Secretaria do Planejamento, Gestão e Governança. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=-Ylebl4btq0>. Acesso em 22 out. 2024.

BACHETTINI, V. V. *Privatização penitenciária, neoliberalismo e direitos do preso: Parceria Público-Privada e a exploração da mão de obra prisional*. Orientador: Marcelo de Oliveira Moura. 2018. 205 f. Dissertação (Mestrado em Política Social e Direitos Humanos) - Universidade Católica de Pelotas, Pelotas, BR-RS, 2018. Disponível em: <https://pos.ucpel.edu.br/ppgps/wp-content/uploads/sites/5/2018/04/Disserta%C3%A7%C3%A3o-Victoria-Vianna-Bachettini.pdf>. Acesso em: 19 nov. 2024.

BARATTA, A. Principios del Derecho Penal Mínimo (para una teoría de los Derechos humanos como objeto y límite de la ley penal). *Doctrina Penal*, Buenos Aires: Depalma, v. 10, n. 87, p. 623-650, 1987.

BRASIL. *Decreto nº 10.106, de 06 de novembro de 2019*. Dispõe sobre a qualificação da política de fomento aos Sistemas Prisionais Estaduais no âmbito do Programa de Parcerias de Investimentos da Presidência da República. [S. l.], 2019. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/decreto/d10106.htm. Acesso em: 13 nov. 2024.

BOURDIEU, P.; CHRISTIN, O.; WILL, P-E. Sur la Science de l'État. *Actes de la recherche en Sciences sociales*. Paris, n. 133, 2000.

BOURDIEU, P.; CHRISTIN, R. La construcción del mercado: el campo administrativo y la producción de la "política de vivienda". *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, n 4, p. 34 - 77, 2015.

CAMARGO, R. A. L. *Direito econômico e direito administrativo*. 1. ed. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 2006. 198 p.

CARDOSO, L. Z. L. *Uma espiral elitista de afirmação corporativa: blindagens e criminalizações a partir do imbricamento das disputas do Sistema de Justiça paulista com as disputas da política convencional*. 2017. 336 p. Tese (Doutorado em Administração Pública e Governo) - Escola de Administração de Empresas de São Paulo da Fundação Getúlio Vargas, São Paulo, 2017.

CHIES, L. A. B. *Prisão e estado: a função ideológica da privação de liberdade*. Pelotas: EDUCAT, 1997. 105 p.

CHIES, L. A. B. *Privatização penitenciária e o trabalho do preso*. Pelotas: EDUCAT, 2000. 137 p.

COMISSÃO DE SEGURANÇA SERVIÇOS PÚBLICOS E MODERNIZAÇÃO DO ESTADO. Relatório da Situação Prisional do RS - 2024. Porto Alegre: *Assembleia Legislativa do Estado do Rio Grande do Sul*, 2024. Disponível em: https://ww3.al.rs.gov.br/filerepository/repdcp_m505/SubSistPrisional2024/Relat%C3%B3rio%20Final%20sobre%20o%20Sistema%20Prisional%20RS%20-%20Nova%20Vers%C3%A3o%2004-07-24.pdf. Acesso em: 26 nov. 2024.

CONECTAS DIREITOS HUMANOS. *Pessoas privadas de liberdade*. 2017. Disponível em: <https://www.conectas.org/acoes/pessoas-privadas-de-liberdade/>. Acesso em 08 jan. 2025.

CONSÓRCIO ESTRUTURAÇÃO PPP PRISÕES RS E SC. Estruturação de projeto de Parceria Público-Privada envolvendo Complexo Penal no estado do Rio Grande do Sul, Produto 05 – Plano de Negócios do Projeto do Rio Grande do Sul, 2022. Disponível em: <https://parcerias>.

rs.gov.br/upload/arquivos/202201/27180356-20-plano-de-negocios.pdf. Acesso em: 03 dez. 2024.

DARDOT, P.; LAVAL, C. *A nova razão do mundo*. 1. ed. São Paulo: Boitempo Editorial, 2017. 456 p.

DEFINIDA empresa que será responsável por PPP de presídio em Erechim. *Governo do Estado do Rio Grande do Sul*, 2023. Disponível em: <https://www.estado.rs.gov.br/definida-empresa-que-sera-responsavel-por-ppp-de-presidio-em-erechim>. Acesso em: 09 dez. 2024.

DI PIETRO, M. S. Z. *Parcerias na administração pública: concessão, permissão, franquia, terceirização, parceria público-privada e outras formas*. 10. ed. São Paulo: Atlas, 2015. 539 p.

ENGELMANN, F.; PILAU, L. *Justiça e Poder Político: elites jurídicas, internacionalização e luta anticorrupção*. Porto Alegre: Editora UFRGS/CEGOV, 2021. Disponível em: <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/222527>. Acesso em: 15 abr. 2025.

ESTADO assina contrato com BID para estruturar PPP para novo hospital em Viamão. 2024. Disponível em: <https://www.estado.rs.gov.br/estado-assina-contrato-com-bid-para-estruturar-ppp-para-novo-hospital-em-viamao>. Acesso em: 09 dez. 2024.

ESTADO assina contrato de venda e conclui a privatização da Corsan. 2023. Disponível em: <https://estado.rs.gov.br/estado-assina-contrato-de-venda-e-conclui-a-privatizacao-da-corsan#:~:text=%E2%80%9CDesde%20o%20mandato%20passado%20o,que%20s%C3%A3o%20cr%C3%ADticas%20para%20a>. Acesso em: 09 dez. 2024.

FOUCAULT, M. *A arqueologia do saber*. Tradução de Luiz Felipe Baeta Neves. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2000. 239p.

FOUCAULT, M. *Nascimento da biopolítica: curso dado no Collège de France (1978-1979)*. São Paulo: Martins Fontes, 2008a. 474 p.

FOUCAULT, M. *Vigiar e punir: nascimento da prisão*. 42. ed. Petrópolis: Vozes, 2014. 302 p.

GERVAIS, J.; LEMERCIER, C.; PELLETIER, W. *La valeur du service public*. Paris: La Découverte, 2021.

GOVERNO do Estado assina contrato para início de parceria público-privada do novo presídio de Erechim. 2024. Disponível em: <https://www.estado.rs.gov.br/governo-do-estado-assina-contrato-para-inicio-de-parceria-publico-privada-do-novo-presidio-de-erechim>. Acesso em: 09 dez. 2024.

JÚNIOR, A. Privatizações no RS: 'O discurso de que haverá ampla concorrência é uma falácia'. [Entrevista concedida a] Luciano Velleda. *SUL21*, Porto Alegre, 2024. Disponível em: <https://sul21.com.br/noticias/entrevistas/2024/03/privatizacoes-no-rs-o-discurso-de-que-havera-ampla-concorrenca-e-uma-falacia/>. Acesso em: 09 dez. 2024

LAVAL, C. *Foucault, Bourdieu e a questão neoliberal*. 1. ed. São Paulo: Elefante, 2020. 320 p.

LEITE assina o contrato da PPP do novo presídio de Erechim. *Jornal do Comércio*, 2024. Disponível em: <https://www.jornaldocomercio.com/jornal-cidades/2024/04/1149396-leite-assina-o-contrato-da-ppp-do-novo-presidio-de-erechim.html>. Acesso em: 09 dez. 2024.

RIO GRANDE DO SUL. Secretaria de Planejamento, Governança e Gestão. Relatório de Respostas às Contribuições da Consulta Pública do Projeto da PPP do Complexo Prisional de Erechim. 2022. Disponível em: <https://parcerias.rs.gov.br/upload/arquivos/202207/19170433-relatorio-respostas-da-consulta-publica.pdf> Acesso em: 08 dez. 2024.

SALLA, F. A. *O trabalho do preso e a privatização das prisões*. Curitiba: Brazil Publishing, 2020. (Coleção Questões Penitenciárias). Edição do Kindle.

SANTANA, A. P. de J. *Quando a prisão é prisão mesmo: gestão privada e humanização do cárcere em Sergipe*. 2021. 311 f. Tese (Doutorado em Sociologia) - Universidade Federal de Sergipe, São Cristóvão, 2021.

SECRETÁRIO das privatizações de Leite será o comandante da reconstrução do RS. *Sul21*, 2024. Disponível em: <https://sul21.com.br/noticias/geral/2024/05/secretario-das-privatizacoes-de-leite-sera-o-comandante-da-reconstrucao-do-rs/>. Acesso em: 08 dez. 2024.

SILVA, J. A. A. *A privatização de presídios: Uma ressocialização perversa*. (In)Compatibilidade com o Estado Democrático de Direito. 1 ed. Rio de Janeiro: Revan, 2016. 164 p.

VALLORY, L. T. *A privatização dos presídios: a experiência americana e a sua introdução no Brasil*. Orientador: érgio Salomão Shecaira. 2020. 187 f. Dissertação (Mestrado - Programa de Pós-Graduação em Direito Penal, Medicina Forense e Criminologia) Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo, 2020. Disponível em: <https://repositorio.usp.br/item/003026014>. Acesso em: 19 nov. 2024.

Virginia Vieira da Silva – Investigadora visitante en la Universidad Carlos III de Madrid. Investigadora en el Laboratorio de Estudios sobre Élités, Instituciones y Agentes del Sistema de Justicia (LELIA). Estudiante de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS). Fue coordinadora general del Servicio de Asistencia Jurídica Universitaria (SAJU). Autora del trabajo de conclusión “O mercado da privatização do sistema carcerário: a venda do Complexo Penitenciário de Erechim no Rio Grande do Sul”, aún no publicado.

Juliane Sant'Ana Bento – Profesora en el Programa de Posgrado en Ciencia Política y en el Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS). Coordinadora del Laboratorio de Estudios sobre Élités, Instituciones y Agentes del Sistema de Justicia (LELIA). Fue investigadora visitante en el Centre européen de sociologie et de science politique (CESSP) de la Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne. Autora de la tesis “Julgar a Política: lutas pela definição da boa administração pública no Rio Grande do Sul”, disponible en: <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/168951>.

SOCIOLOGY OF THE PUNISHMENT MARKET: disputes over the Erechim Complex

Virginia Vieira da Silva
Juliane Sant'Ana Bento

Which strategies are mobilized to legitimize private interests in the prison system? Under the pretense of addressing the challenges of incarceration, the historical trajectory of disputes surrounding the Erechim Prison Complex offers valuable insights into the underlying principles guiding the privatization of the penal system. Drawing on an analytical framework rooted in the political sociology of judicial institutions, and employing document analysis techniques to reconstruct the case, this study posits that the decision to privatize does not stem from concerns over mass incarceration or the inadequacies of the prison model. Rather, it reflects a deliberate delegation of state functions to capital, enabling the lucrative exploitation of imprisonment as an emerging market. The aim is to identify and examine the rationales invoked in support of privatization, thereby elucidating the broader logics underpinning the commodification of incarceration. Among the findings, particular emphasis is placed on the incongruity between the justifications offered and the actual implementation of the project, revealing that the discourse of rehabilitation becomes even more insidious as it masks the economic profits derived from the exploitation of confinement.

KEYWORDS: Political sociology. Prisons. Privatizations. Erechim Prison Complex. Neoliberalism.

SOCIOLOGIA DO MERCADO DA PUNIÇÃO: disputas sobre o Complexo de Erechim

Virginia Vieira da Silva
Juliane Sant'Ana Bento

Quais estratégias são mobilizadas para legitimar o interesse privado sobre penitenciárias? Sob a pretensão de solucionar os problemas carcerários, a história das disputas em torno do Complexo Prisional de Erechim auxilia na compreensão dos princípios em jogo na privatização do sistema prisional. Através de abordagem derivada da sociologia política das instituições judiciais, valendo-se de técnicas de análise dos documentos que restituem o caso, a hipótese é que a decisão de privatizar não é resposta ao superencarceramento ou preocupação com o modelo prisional. Trata-se de entrega intencionada das funções do Estado ao capital e exploração lucrativa do cárcere como um novo mercado. Nosso objetivo foi delimitar as justificativas apresentadas, restituindo as lógicas das privatizações no sistema carcerário. Dentre os achados, destacamos a incompatibilidade das razões apresentadas e a execução do projeto, demonstrando que a promessa de ressocialização é ainda mais perversa ao dissimular os ganhos econômicos auferidos da exploração do aprisionamento.

PALAVRAS-CHAVE: Sociologia política. Prisões. Privatizações. Complexo Prisional de Erechim. Neoliberalismo.